



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO

Técnicos en Instalaciones de Tiro con Arco

REGLAMENTO

Referencia:	RG010005	Fecha Versión	01-12-2007	Nº Versión	1
-------------	----------	---------------	------------	------------	---



ÍNDICE

CAPITULO I

LOS TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

- 1.- LOS TÉCNICOS
- 2.- FORMACIÓN: LOS CURSOS DE FORMACIÓN
- 3.- LAS TITULACIONES

CAPITULO II

LICENCIAS Y ACTUACIÓN DE LOS TÉCNICOS

- 4.- LICENCIA DE TÉCNICO EN INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO
- 5.- INFORME Y CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN
- 6.- RESPONSABILIDADES
- 7.- ACTUACIÓN DEL TÉCNICO
- 8.- INSPECCIONES
- 9.- OTRAS DEBERES DEL TÉCNICO

ANEXO I

SOLICITUD, DESIGNACIÓN, EL INFORME DE SEGURIDAD, LOS GASTOS DE TRAMITACIÓN

ANEXO II

FORMULARIOS

CAPITULO I - LOS TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

1.- LOS TÉCNICOS

La Real Federación Española de Tiro con Arco con el fin de adecuar las instalaciones para la práctica del Tiro con Arco a las condiciones reglamentarias y de seguridad, según las exigencias de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, crea el Comité de Técnicos RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco y forma a sus Técnicos.

Estos técnicos se encuentran facultados para la emisión del *informe de seguridad de una instalación para la práctica del tiro con arco*.

El Técnico RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco debe estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa y, para poder ejercer de su función, deberá estar en vigor.

1.1.- TÉCNICOS DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

Se formarán con la aprobación de un examen teórico-práctico de un curso específico de formación.

1.2.-. TÉCNICOS SUPERIOR DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

Serán nombrados por el Consejo Rector de la Enta, entre los técnicos de instalaciones con constatada experiencia y formación y su número estará en función de las necesidades de la RFETA.

Además de las propias de un técnico RFETA de instalaciones, realizarán las labores de validación de los informes de seguridad previos a la Certificación de la RFETA, inspección de instalaciones ya certificadas, formación de Técnicos en Instalaciones.

2.- FORMACIÓN. LOS CURSOS DE FORMACIÓN

2.1.- ACCESO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS RFETA DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

Los técnicos deberán superar un examen teórico-práctico realizado en un curso específico de formación.

A estos cursos podrán tener acceso los poseedores de una Licencia RFETA o Autónoma Homologada RFETA de:

- Juez con licencia en vigor y con un mínimo de dos años de renovación de licencia y antigüedad desde la consecución de esta licencia por primera vez.
- Deportista con licencia en vigor y con un mínimo de dos años de renovación de licencia y antigüedad desde la consecución de esta licencia por primera vez.
- Técnico de instalaciones de Recorrido de Tiro con Arco o Técnico de Campos y Salas de Tiro con Arco con licencia en vigor. En Caso de reciclaje.

- Técnicos RFETA con licencia en vigor y con un mínimo de dos años de renovación de licencia y antigüedad desde la consecución de esta licencia por primera vez.

2.2.- TÉCNICOS SUPERIORES RFETA DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

Serán nombrados por el Consejo Rector de la enta entre los técnicos en Instalaciones con contrastada experiencia y formación.

2.3.- LOS CURSOS DE FORMACIÓN.

Deberán constar de las horas lectivas y materias que fije el Comité de Técnicos RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco de acuerdo con la Escuela Nacional de Tiro con Arco.

Para materias y cargas lectivas véanse los Estatutos de la Escuela Nacional de Tiro con Arco.

2.4.- SOLICITUD DE CURSOS DE FORMACIÓN.

Los cursos de formación de Técnicos RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco, podrán ser solicitados por: Comunidades Autónomas, Federaciones Autonómicas y/o Clubes con licencia RFETA mediante solicitud a la **Escuela Nacional de Tiro con Arco**. Estos cursos deben tener carácter nacional.

2.5.- PROFESORADO DE LOS CURSOS.

Los cursos serán impartidos exclusivamente por profesorado titular de la **Escuela Nacional de Tiro con Arco**.

3.- TITULACIONES

Los aspirantes que superen con éxito los exámenes en los cursos de formación, tendrán derecho a la titulación de técnico rfeta de instalaciones de tiro con arco.

Los títulos físicos obtenidos en los exámenes serán emitidos por la RFETA, y enviadas a los titulares de las mismas, tras su solicitud y abono de las tasas correspondientes que serán fijadas anualmente por la RFETA.

CAPITULO II - LICENCIAS Y ACTUACIÓN DE LOS TÉCNICOS

4.- LICENCIA DE TÉCNICO EN INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

La RFETA emitirá, tras la obtención de la pertinente titulación, a solicitud del interesado la licencia de Técnico RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco en las condiciones establecidas.

Esta Licencia, personal e intransferible, que será renovable anualmente por el titular, en periodos coincidentes con la renovación del resto de licencias federativas, será solicitada en las condiciones que sean fijadas por la RFETA en la circular informativa correspondiente.

Un Técnico sólo podrá actuar como tal si se encuentra al día en la renovación de su correspondiente licencia federativa y no está sancionado por el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA u otras sanciones. Caso contrario el informe emitido no será válido y su actuación puesta en conocimiento del Comité de Competición y Disciplina para su evaluación y posterior actuación si así procediera.

5.- INFORME Y CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN

5.1.- EL INFORME DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO.

Los técnicos RFETA de instalaciones de Tiro con Arco realizarán un informe sobre la seguridad de la instalación de tiro con arco, de acuerdo con las condiciones de seguridad que se contemplan en la Guía RFETA de Instalaciones de Campos y Salas de Tiro con Arco, o en la de Recorridos de Tiro con Arco; las normativas autonómicas vigentes, y se den las garantías de seguridad necesarias.

El sistema de realización del informe se encuentra recogido en el ANEXO I de este reglamento

5.1.1.- TIPO DE INSTALACIONES.

Existen dos tipos de instalaciones para la práctica del tiro con arco: **ITINERANTES y FIJAS,**

- **ITINERANTES.** Instalaciones en las que no se realiza la práctica del tiro con arco de forma habitual, y se montan específicamente para un evento determinado.
- **FIJAS.** Instalaciones en las que se realiza la práctica del tiro con arco de forma habitual.

5.1.2.- INFORME DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES ITINERANTES Y FIJAS.

El Técnico tras la inspección de la instalación, y una vez subsanadas por la titularidad de ésta las posibles deficiencias de seguridad que pudieran existir y que hubieran sido puestas en su conocimiento o en el del usuario de la misma, emitirá el informe de seguridad correspondiente.

Una vez que la titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma obtenga un informe de seguridad positivo, tras la oportuna presentación del mismo a la RFETA para su registro, se considerará esa instalación adecuada para la práctica del tiro con arco.

6.- RESPONSABILIDADES

6.1.- LA RESPONSABILIDAD DEL TÉCNICO SOBRE EL INFORME DE SEGURIDAD.

Un Técnico emitirá bajo su única y particular responsabilidad el informe de seguridad de una instalación de tiro con arco.

Si el Comité de Técnicos en Instalaciones tuviera conocimiento fehaciente de que un informe de seguridad contiene datos falsos, informará al Comité de Competición y Disciplina de esta circunstancia para su posible sanción.

6.2.- RESPONSABILIDAD DE LA TITULARIDAD Y/ O USUARIO DE LA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO.

Una vez que una instalación ha sido objeto de informe de seguridad, ésta no podrá ser modificada. Cualquier variación y/o alteración que se realice sobre ella, será bajo la única y expresa responsabilidad del titular y/o el usuario de la misma.

En el correspondiente informe de seguridad, se reflejará esta asunción de responsabilidad, que será aceptada inexcusablemente por la titularidad de la instalación como requisito previo a la concesión del mismo.

6.3.- ARCHIVO DE LOS INFORMES DE SEGURIDAD POR LA RFETA.

El informe de seguridad será archivado y registrado por la RFETA.

En el caso de tener información o denuncia de modificaciones en una instalación, realizadas por la titularidad y/o el usuario de la misma, y que no hayan sido convenientemente notificadas, esta documentación será la única válida de referencia para las posibles acciones que, derivadas de estos hechos, pudieran tomarse.

Asimismo el archivo permite tener constancia de las actuaciones de los Técnicos.

7.- ACTUACIÓN DEL TÉCNICO

SOLICITUD DE ACTUACIÓN DE UN TÉCNICO DE RFETA DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

Los pasos a seguir para la solicitud de actuación de Técnico se encuentran recogidos en el ANEXO I: Puntos 1,2 y 3.

8- INSPECCIONES

El Comité de Técnicos en Instalaciones podrá realizar, por iniciativa propia o mediando una denuncia, una inspección de cualquiera de las instalaciones para práctica del tiro con arco, con independencia de que hubieran obtenido Informe de seguridad de una Instalación de Tiro con Arco.

Las características y funcionamiento de las inspecciones se encuentran recogidas en el Anexo I de este reglamento. Según se recoge y amplía en el Anexo I: punto 7,1.

9- OTROS DEBERES DEL TÉCNICO

En caso de instalaciones itinerantes de tiro con arco:

- Auxiliará a la Comisión de Jueces de la competición con su informe de seguridad, aportándole cuanta información al respecto le sea requerida.
- Está obligado a denunciar ante la Comisión de Jueces de la Competición las actuaciones que hayan modificado y/o alterado las medidas de seguridad descritas en su informe sobre el campo, la sala o el recorrido de tiro con arco objeto del informe de seguridad.
- Así mismo está obligado a poner en conocimiento del Comisión de Jueces de la Competición las pequeñas deficiencias detectadas en la instalación y que ha considerado que no afectan a la seguridad y pueden permitir el desarrollo de la competición.

ANEXO I . _____

Al Reglamentación de Técnicos RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco.

1.- ACTUACIÓN DE UN TÉCNICO. EL INFORME DE SEGURIDAD

1.- SOLICITUD DE ACTUACIÓN DE UN TÉCNICO RFETA DE INSTALACIONES.

- La titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma, son quienes pueden solicitar la emisión de un Informe de seguridad de una instalación de tiro con arco.
- Se solicitará la designación de un Técnico RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco para la realización del “Informe de Seguridad de una Instalación de Tiro con Arco” por escrito, bien por correo electrónico o por carta, a la RFETA:
- La Titularidad de la Instalación podrá proponer un/unos Técnico RFETA de Instalaciones a la RFETA su nombramiento para la realización del Informe de Seguridad.
- La RFETA facilitará, en un plazo no superior a 7 días desde la recepción de la solicitud, la relación de técnicos con licencia en vigor.
- La titularidad informará a la RFETA de la fecha del acuerdo con el técnico elegido, éste dispondrá de un máximo de 15 días desde su aceptación por la titularidad para realizar la revisión de la instalación y la emisión del informe de seguridad.

3.- EMISIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD.

- El **INFORME DE SEGURIDAD** redactado por el técnico designado tendrá en cuenta todo lo dispuesto en las Guías RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco, además de cuanto le dicte su experiencia, con el propósito de garantizar la seguridad siempre que se cumpla un uso reglamentario de las instalaciones.
- Este informe podrá ser positivo o negativo, dependiendo si la instalación cumple o no con los requisitos necesarios para la practica segura del tiro con arco.

3.1.- INFORME DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN POSITIVO.

- En el caso de ser positivo el Informe de Seguridad, el Técnico de Instalaciones realizará tres copias del mismo, que entregará en un plazo no superior a los 7 días de la realización de la actuación:
 - Una copia para la titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma.
 - Una copia que enviará a la RFETA.
 - Una copia que se quedará en posesión del Técnico.

3.2.- INFORME DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN NEGATIVO.

- En el caso del que el informe de seguridad fuera negativo, el técnico entregará en un plazo no superior a 7 días desde la fecha de realización el informe a la titularidad de la instalación en el que deberán constar claramente las faltas de seguridad detectadas y las soluciones a las mismas.
- Tras la emisión de un informe negativo por parte de un técnico, se paralizará la actividad de la práctica del tiro con arco en la instalación, siendo la titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma la única responsable de la puesta en marcha o continuación de dicha actividad.
- Cualquier cobertura por parte de la RFETA que amparase la práctica del tiro con arco en esas instalaciones, a clubes y/o arqueros, será retirada mientras no se subsanen las deficiencias detectadas.
- Tras la solución de las deficiencias detectadas se requerirá de nuevo la intervención del Técnico para la confección de un nuevo informe de seguridad.
- Los gastos originados por la revisión de la instalación correrán por cuenta de la Titularidad de la instalación.

3.3.- DISCONFORMIDAD CON EL INFORME DEL TÉCNICO DE INSTALACIONES.

La titularidad de la instalación, en caso de no estar de acuerdo con el informe del técnico, podrá solicitar una revisión del mismo y de la instalación por parte del Comité de Técnicos RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco, quién designará un técnico superior RFETA de instalaciones de tiro con arco para que realice las labores de inspección para la verificación del informe emitido anteriormente y de la instalación si fuera necesario. Esta inspección será realizada en el plazo más breve posible.

El dictamen de esta inspección, que no supone un nuevo informe de seguridad, será definitivo.

Los gastos originados por el citado dictamen, correrán por cuenta de la Titularidad de la instalación.

La titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma comunicará cualquier variación que se realice sobre la instalación una vez emitido el informe de seguridad.

El informe de seguridad deberá, inexcusablemente, ir acompañado de un compromiso escrito y firmado por la titularidad de la Instalación, o su representante legal, atinente a la no modificación de los parámetros de seguridad recogidos y descritos en él. Según formulario emitido a tal efecto.

5.- RESPONSABILIDAD DE LA TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO.

Cualquier modificación que incida en la seguridad de las instalaciones, sin ser previamente notificada y revisada por un técnico designado, será causa de anulación de las coberturas que la RFETA pudiera dar sobre la actividad, quedando bajo la única responsabilidad del titular, o del usuario en su defecto.

Titular y usuario se obligan a exponer, divulgar, y velar por el cumplimiento de las normas de uso de la instalación establecidas en Informe de Seguridad.

De esta responsabilidad se informará en el informe de seguridad a la Titularidad de la Instalación que deberá aceptar la misma con su firma.

6.- GASTOS ORIGINADOS POR LA ACTUACIÓN DEL TÉCNICO RFETA DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO Y LA GESTIÓN DE LOS INFORMES DE SEGURIDAD.

6.1.- GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD.

- Los gastos que se originen por la realización del informe de seguridad, juego de informes, etc., así como por la tramitación y envío del mismo, serán por cuenta de la titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma, ~~bien facilitando el coste al técnico o bien encargándose de las diferentes tramitaciones.~~
- El técnico está obligado a la emisión de un recibo por el cobro las gestiones de actuación y recabar los recibos de los gastos originados por la tramitación.

6.2.- GASTOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DEL TÉCNICO RFETA DE INSTALACIONES: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, DIETAS Y ALOJAMIENTO.

- El Técnico en el ejercicio de sus funciones recibirá, de la titularidad de la instalación, una compensación económica en concepto de realización del informe de seguridad, y por los conceptos de Alojamiento, Dietas y Desplazamiento, Estos gastos pueden ser sustituidos mediando acuerdo común entre las partes.

7.- INSPECCION POR PARTE DE LA RFETA DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO.

7.1.- INSPECCIÓN DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

El Comité de Técnicos de Instalaciones de la RFETA, en uso de sus facultades, podrá proceder, de oficio o por denuncia, a la inspección de cualquier instalación de tiro con arco dentro del territorio nacional. En el caso de que la inspección no fuese satisfactoria requerirá a la titularidad de la instalación y/o al usuario de la misma a realizar las reformas necesarias en un plazo razonable, tras el cual, si no hubieran sido subsanadas estas deficiencias, podrá solicitar la clausura de la instalación.

7.2.- RESULTADO DE UNA INSPECCIÓN NEGATIVA.

Caso de que el resultado de la inspección fuera contraria al informe de seguridad emitido, el Técnico Superior trasladará el informe al Comité Técnicos de la RFETA, que realizara una investigación sobre el particular remitiendo el informe, de las diferentes actuaciones del técnico y de la titularidad de la instalación al Comité de Competición y Disciplina de la RFETA y en su caso al servicio de intervención de armas de la guardia civil y/o al organismo u organismos pertinentes, recomendando la inmediata clausura de la instalación para la practica del tiro con arco.

Disposición Transitoria.- Se otorga un plazo hasta el 31 de marzo del 2009 para la adaptación de todas las instalaciones de Tiro con Arco, al presente Reglamento, a partir de dicha fecha, la RFETA quedará liberada de cualquier responsabilidad civil y tampoco la tendrá sobre dichos clubes y sus instalaciones no homologadas.

ANEXO II.

FORMULARIOS



INFORME DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO.

DATOS DE LA INSTALACIÓN. _____

TITULAR

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONOS DE CONTACTO

PERSONAS DE CONTACTO

CARGO	NOMBRE	TELÉFONO DE CONTACTO

INSTALACIÓN DESTINADA A LA PRÁCTICA DEL TIRO CON ARCO

CAMPO DE TIRO

SALA DE TIRO

RECORRIDO DE TIRO CON ARCO

OTROS DATOS DE INTERES.

DATOS DEL TÉCNICO RFETA DE INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

NOMBRE

NÚMERO DE LICENCIA

TELÉFONO DE CONTACTO

Firma del Técnico

CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGURIDAD

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

TRAS LA CORRESPONDIENTE VISITA DE INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN EL RESULTADO DEL INFORME DE SEGURIDAD PARA LA PRÁCTICA DEL TIRO CON ARCO ES:

POSITIVO ADECUADO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

NEGATIVO SIN POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

NEGATIVO CON POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

AMPLIACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME

INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO.

RESPONSABILIDAD DE LA TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO.

Una vez emitido el informe de seguridad de la instalación de Tiro con Arco:

- **Positivo:** Cualquier modificación y/o alteración que se realice sobre ella, será bajo la expresa responsabilidad del titular o titulares de la misma, quedando eximido el Técnico y la RFETA de dicha responsabilidad.
- **Negativo:** Paralización total de la actividad de tiro con arco hasta la subsanación de todas las deficiencias observadas y verificadas en una nueva visita de inspección de un técnico RFETA de instalaciones de tiro con arco.

Los hechos contrarios a estas especificaciones serán denunciados al Comité de Disciplina de la RFETA, y puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

Téngase por sabido que el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA o la RFETA pondrán los hechos objeto de la denuncia en conocimiento de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, de la Fiscalía del Estado y de las autoridades locales por causalidad constitutiva de delito.

Aceptación de la responsabilidad por la titularidad de la instalación.

Firmado:

Firmado:

TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS DEL PRESENTE INFORME DEBEN SER VISADAS Y ACEPTADAS POR LA TIRULARIDAD DE LA INSTALACIÓN.

LA NEGATIVA A LA FIRMA Y/O ACEPTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD DE LA PRÁCTICO DEL TIRO CON ARCO TRAS UN INFORME NEGATIVO, SERÁN CONSIDERADAS COMO INFRANCCIÓN O INFRACCIONES GRAVES DE SEGURIDAD Y PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DE LA RFETA.

DEL MISMO MODO ESTAS INFRACCIÓN SERÁ PUESTA EN CONOCIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA GUARDIA CIVIL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, LA FISCALÍA DEL ESTADO Y DE LAS AUTORIDADES LOCALES POR CAUSALIDAD CONSTITUTIVA DE DELITO.



DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

DATOS DE LA INSTALACIÓN

HOJA

1

MEDIDAS Y ELEMENTOS

Empty rectangular box for recording measures and elements.

El Técnico de Instalaciones

Empty rectangular box for the signature of the technician.

Por la Titularidad

Empty rectangular box for the signature of the authority.



DATOS DE LA INSTALACIÓN

HOJA 2

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Empty rectangular box for recording safety elements.

El Técnico de Instalaciones

Empty rectangular box for the signature of the Installation Technician.

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Por la Titularidad

Empty rectangular box for the signature of the Authority.

HOJA 3



RECOMENDACIONES Y SUBSANACIÓN A REALIZAR TRAS LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS

El Técnico de Instalaciones

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Por la Titularidad

HOJA

BIS



ANEXO A

Empty rectangular area for the main content of the annex.

El Técnico de Instalaciones

Empty rectangular box for the signature of the Technician of Installations.

Por la Titularidad

Empty rectangular box for the signature of the Authority.